# DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CERCA DE LA

### COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS

1
Mambajada de francia
AÑO 193/. De redormacionalo ficial, en mose Petriles Porto-Pr.
(Joews framesses)
Petroleos R. an N. 667.
Zisto n.º
Légajo n.º
rañala III
Expediente instruido a cama DeRO, DelOn?
De Estado al De Lacienda transoribien
Do Nota De la Combajada trancesa re
laisonada con lajnidentinación de.
Cidaç a los soires franceses en fundaiones
y compretains, pur las meantaciones
de sun propiedades, hechas por fampsa

## COMPAÑÍA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRÓLEOS S.A.

2 1 MM 1952

ENTRADA

SOJUNIAN

SOJUNIAN

R. Q. A.

10260

Iltmo. Sr. :

Dade sum to personalmet al

El Comité Directivo de esta Compañia, en la sesión celebrada en el día de ayer, oídas las manifestaciones del Consejero D. Pablo de Garnica, con referencia a las entrevistas por dicho Sr. celebradas en París con el Sr. Embajador de España y con los Abogados franceses Sr. Labbé, de la Cour de Cassation, Sr. Rousset, de la de Appélation, y Tschlenoff, de la Embajada Rusa y Sindicato de la Nafta, acordó que por los representantes legales de la Compañía Arrendataria en París y por el Sindicato de la Nafta, se interponga el recurso de casación en el pleito Banca Arnús y Petróleos Porto Pí S.A. contra el Sindicato de la Nafta y la Representación Comercial de l'U.R.S.S., ínterin el Sr. Labbé redacta el informe detallado acerca de los motivos de casación que se deben alegar, conocido el cual, el Comité Directivo decidirá en su día, siempre prévia aprobación del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, que al efecto oportunamente se solicitará, llevar adelante el recurso o desistir del mismo.

Lo que se somete a V.I. a los efectos de que se sirva dar cuenta del precedente acuerdo al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y solicitar su aprobación.

Madrid, 17 de Mayo 1932 PERMOTEOS, S. A.

William

Sr. Delegado del Gobierno cerca de esta Compañía.

#### Ilmo. Sr.:

Como consecuencia le la nota número 270 del Sr. Embajador de Francia en esta Capital, de fecha 27 del mes anterior, y que treducida debidamente ha sido trasladada al Sr. Ministro de Hacienda en 30 del reforido mes, relativa a la liquidación de las indemnizaciones debidas a los interesados franceses, coopartícipes de las Sociedad Letroleos Porto-Pí y al pago subsidiario por la Cormanía Augendataria del Monopolin de Petróleos de la indunización de cuarenta millones a que el Tribunal de Comercio del Sena ha condenado al Sindicato de la Nafta Rusa a favor de la referida feciedad, pago que habrá de efectuarse a pesar de la apelación del Abogado defensor; tengo el honor de malifettra V. I. a los efectos del informe que requiere ese Vinisterio de Estado, sobre la actitud que sería conveniente adoptar en relación a las suges tione, de la Embajada de Francia lo siguiente:

lo.- que oportunamente y con arreglo al trámite ordinario preceptuado por el Real Decreto-Ley de 28 de

JUL 1951



#### GOBIERNO PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE ESTADO

Sefor: Excmo.

XVII-a

URGENTE

El Embajador de Francia en Madrid, en Nota Nº 270 de 27 del actual, dice a este Ministerio lo que traducido si que:

Tengo la honra de significar a V.E. asi como al Señor Predidente del Gobierno provisional que mi Gobierno tiene gran interés en cue se proceda a la liquidación de las indemnizaciones debidas a los interesados franceses, co-propietarios de la Sociedad retroleos Porto-Pi. - M. Briand me encarga que lla me nuevamente la atención de V.A. sobre la necesidad de poner fin lo antes posible a la situación a la que, por el hecho de las medidas adoptadas por el Gobierno español en 1927 y 1928, se hallan los súbditos franceses, cuyos bienes han sido embargados, en contra de las reglas formales de la legislación espa olar así como a las disposciones de nuestros Cor enios, y que a pesar de numerosas reclamaciones no han podido obtener desde hace cuatro años la indemnización a que tienen derecho.- Como sabe V.I. por la sentencia de fecha lo de marzo último, le Tribunal del Departamento del Sena ha condenado por una parte, al Sindicato de la Nafta rusa a pagar 40 millones de indemnización a la Sociedad Porto-Pi, y por otra parte a la Compañia arrendataria del Monopolio de Petroleos a garantizar esta suma y a indemnizar con ella al Sindicato. Este pago habrá de efectuarse a pesar de la apelación del defer sor; los beneficiarios deben en todo caso facilitar un deposito. - Parece que esta sentencia a de poder proporcionar una ocasión de demostrar que el Gobierno de la República española entiende aplicar a la liquidación de este asunto la solución que dicte el espíritu de justicia de que está animado. Bastaría para ello que renunciase a toda discusión sobre la naturaleza del depósito pedido y aceptase que fuese representado por bienes mismos de Forto-Pi que han sido embargados. Si el pago inmediato y total en especi s de la indemnización de 40 millones presentase alguna dificultad, se podria tratar que este reglamento se hiciera en su mayor parte bajo la for a de letras emitidas por el Monopolio de letroleos en favor de la Banca Marchal."

De Orden del sr. Ministro de Estado la tras-Lado a V.Z. para su debido conocimiento y a lin de que, con la urgencia que el caso requiere se sirva transmitir a este Ministerio un informe detallado sobre la actitud que sería conveniente adoptar en relación con las sugestiones que formula la Embajada de Francia.

Madrid, 30 de Junio de 1931.

EL SUBSECRETARIO

Sr. Ministro de Hacienda.

#### Exemo. Sr.:

Por el Ministerio de Estado se ha trasladado, al de Hacienda, con fecha 17 del actualm una Mota del Sr. Empajador de Francia en esta Corte, bajo el número 108 del día 12 del corriente, Sección de Comercio, relacionada con las indemnizaciones debidas a los socios franceses co-funiaciones y co-propietarios de la "Sociedad de Petró leos Porto-Pi"; cuya mota se incluye para que esa Compañía Arrendataria pueda informar con presencia de la misma, lo que estime mas pertinente al caso, devolviendo la a este Centro con el informe que se interesa.

Dios guarde a V. E. muchos a os.

Madrid & de marzo de 1931

AL D'LEGADO DEL GOBIELAS

MINUTA.

Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Arrenda teria del Monopolio de Petróleos,

A lam

Samite 25-3-31

4000

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
CERCA DE LA
COMPAÑÍA' ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS

Exemo. Sr.:

Por el Ministerio de Estado se ha trasladado al de Hacienda, con fecha 17 del actual, una No ta del Sr. Embajador de Francia en esta Corte, bajo el número 108 del día 12 del corriente, Sec ción de Comercio, relacionada con las indemnizaciones debidas a los socios franceses co-fundadores y co-propietarios de la "Sociedad de Petró leos Porto-Pi"; cuya Nota se incluye para que esa Compañía Arrendataria pueda informar con presencia de la misma, lo que estime mas pertinente al caso, devolviendo la a este Centro con el informe que se interesa.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid Hde marzo de 1931

EL DELEGADO DEL GOBIERNO

Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Compañia Arrendataria del Monopolio de Petróleos, litado 46/931 Patroles

Ministerio de Sstado.

Comercio

IIVX

Excmo Seftor:

ta numero 108 de 12 del corriente mes dice a este Ministerio lo que traducido sigue:

"Mi Gobierno, como tuve la honra de comunicar a V.E. en nuestras recientes conversaciones, me ha encargado recuerde el interes que concede a que las indemnizaciones debidas a los ciudadanos franceses co-fundadores y co-pro pistarios de la Sociedad de Petroleos de Porto Pi, cuyos bienes han sido confiscados con ocasion de la creacion del Monopolio de Petroleos; fuesen definitivamente kiquidadas. Me ha encargado recuerde en que condiciones tuvo lugar el embargo, las cuales habia ya expuesto al predece sor de V.E. en mi varta de 11 de Junio ultimo y en la cual se manifestaba quelos argumentos expuestos en las Notas del Ministerio de Estado numero 506 de 13 de agosto y 511 de 19 del mismo mes, no constituian una respuesta suficiente con arreglo al criterio del Gobierno de la Republica. Mi Gobierno concederia un gran precio, teniendo en cuenta que las propiedades embargadas lo fueron en el año de 1927 y que actualmente, es decir, mas de tres años despues, los interesados franceses no han recibido las in deminizaciones a las que tienen derecho; a que el Gobierno de Sy Majestad tença a bien proceder a la mayor brevedad posible a la liquidacion definitiva de este asunto".

Lo que de Real Orden comunicada por el Señor Ministo de Estado, traslado a V.E. con referencia a la demas

correspondencia acerca del particular y en ultimo termino a la Real Orden dirigida por este Ministerio de Estado a ese del digno cargo de V.E. de 16 de Agosto del
pasado año.

Dios guarde a V.E. muchos años Madrid 17 de Marzo de 1931

El Subsecretario

1048 MAR 1951 ) 10-9-688

Señor Ministro de Hacienda

Cemercio

IVII Bán. 168

#### Exemo. Sr.:

El Sr. Embajador de Francia en esta Corte en nota múnero 108 de 12 del corriente mos dise a este Ministerio lo que tradicido dise:

Mi Gobierno, como tuve la homra de comunicar a V.E. en muestras recientes sonversaciones, me ha encargado recuerde el interés que concede a que las indeminaciones debidas a los cintulanos francesce co-findaderes y co-propietarios de la Seciedad de Petréleos Perte Pi, envos bienes han sido confiscados con scaria de la evención del Monopolio de Petréleos; fuesen definitivamente liquidadas. He ha encargado recuerde en qué sondiciones tuve lugar el embargo, las cuales había ya expueste al prefecesor de V.E. en mi carta de 11 de Junio último y en la cual se manifestaba que los argumentos expuestes en las Hotas del Ministerie de Retado mineres 200 de 13 de aguato y 511 del 19 del mismo mes, ne constituian una respuesta suficiente con arreglo al criterio del Debierno de la República. - Mi Gobierno concedería un gran precie, teniendo en cuenta que las propiedades embargadas le fueros en el año de 1927 y que actualmente, es desir, mas de tras afies después, los interesados franceses me han recibido las indeminaciones a las que tienen derecho; a que el Gebierno de Su Majestad tenga a bien proceder a la mayor bravadad posible a la liquidación definitiva de este agunte. -

Lo que de Real Orden comunicada por el Sr. Ministro de Estade, traclado a V.E. con referencia a la demás correspondencia acerca del particular y en último támbe a la Real Orden dirigida por este Ministerio de Estado a ese del éigno cargo de V.E. de 16 de Egosto del año parede.

Dios guarde a V.E. mushos años Madrid, 17 de Marse de 1.931.

El Subsecretario

The state of the s

Firma ilegible